



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 0177

EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 059-2018 presentado con ocasión del Contrato en virtud de aporte No. 01-002-95 se ha proferido AUTO PARN – 1376 del 01 de octubre de 2018, el cual reza:

Mediante radicado N° 20189030424482 del 21 de septiembre del año 2018, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, el señor ABELARDO GRANADOS, en calidad de Representante Legal de la Sociedad de Minas Santa Rita Ltda., con Nit. No. 826003072-0, titular del contrato en virtud de aporte No. 01-002-95, presentó solicitud de amparo administrativo contra de HUGO MARIO GARZÓN argumentando conforme a los (Folio 1 y 2 cuadernillo de amparo administrativo No. 059-2018), lo siguiente:

"(...)

ABELARDO GRANADOS, mayor de edad y vecino del municipio de Paipa identificado con cédula de ciudadanía como aparece al pie de su firma, obrando como representante legal de LA SOCIEDAD DE MINAS SANTA RITA. Con título minero No. 01-002-95 RMN: HCBG-08 celebrado ante Ingeominas, con el debido respeto como manifiesto por medio del presente escrito interponemos SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO contra el señor HUGO MARIO GARZÓN, todo lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 306 y 307 de la ley 685 del 15 de agosto de 2001.

SUSTENTACION DEL AMPARO

En condición de titular minero del contrato No. 01-002-95 RMN HCBG-08 celebrado ante Ingeominas para la explotación de un yacimiento de carbón en la vereda San Nicolás del sector Santa Rita jurisdicción del municipio de Tuta, debidamente legalizado en condición de contrato en virtud de aportes y cumpliendo con los requisitos de la ley de aboco al presente Amparo Administrativo.

Que el señor HUGO MARIO GARZÓN se encuentra adelantando labores mineras para la explotación de carbón dentro del área del contrato No. 01-002-95 RMN HCBG-08, que nos fue asignada, interfiriendo de manera negativa con el desarrollo de nuestro proyecto de explotación, debido a que no posee autorización por parte del titular.

SOLICITUD ESPECIAL

En forma comedida me permito presentar la siguiente solicitud.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

Respetuosamente solicito como titular minero y en ejercicio de nuestro derecho legal otorgado mediante los artículos 306 y 307 de la ley 685 de 2001 se aplique el AMPARO ADMINISTRATIVO contra el señor HUGO MARIO GARZÓN. Lo anterior con la siguiente georreferenciación de los trabajos para su respectivo trámite.

ESCRIPCION	EXPLOTADOR	COORDENADAS		
		NORTE	ESTE	Z
BM 1.	HUGO MARIO GARZÓN	1122988	1101910	2602

(...)"

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001, y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el señor ABELARDO GRANADOS, ostenta la condición de Representante Legal de la Sociedad de Minas Santa Rita Ltda., con Nit. No. 826003072-0, titular del contrato en virtud de aporte No. 01-002-95.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día trece (13) de noviembre de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señor ABELARDO GRANADOS, en calidad de Representante Legal de la Sociedad de Minas Santa Rita Ltda., en la Calle 21 No. 23 - 28 Paipa - Boyacá, telefax (8) 7850657 Cel. 3156486111, Correo electrónico: departamentotecnico.coagromin@hotmail.com, y el QUERELLADO: Señor HUGO MARIO GARZÓN, en la Vereda San Nicolás sector Santa Rita, jurisdicción del Municipio de Tuta-Boyacá, celular No. 3138104611.

Teniendo en cuenta, que para el querellado no se aporta dirección con nomenclatura, pero se determina que corresponde a la vereda San Nicolás sector Santa Rita, jurisdicción del Municipio de Tuta-Boyacá, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es en la Vereda San Nicolás sector Santa Rita del Municipio de Tuta-Boyacá.

En consecuencia, librése el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al señor Alcalde municipal de Tuta-Boyacá, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al señor Alcalde Municipal de Tuta-Boyacá el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta la notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, específicamente en la Vereda San Nicolás, sector Santa Rita del Municipio de Tuta-Boyacá, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior,



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

y en aras de agilizar los procedimientos, se requiere al señor ABELARDO GRANADOS, en calidad de Representante Legal de la Sociedad de Minas Santa Rita Ltda., como parte querellante, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al señor Alcalde Municipal de Tuta-Boyacá, a fin de surtir la notificación al querellado.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: ABELARDO GRANADOS, en calidad de Representante Legal de la Sociedad de Minas Santa Rita Ltda., en la Calle 21 No. 23 – 28 Paipa – Boyacá, telefax (8) 7850657 Cel. 3156486111, correo electrónico: departamentotecnico.coagromin@hotmail.com, y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

QUERELLADO: HUGO MARIO GARZÓN, en la Vereda San Nicolás sector Santa Rita, jurisdicción del Municipio de Tuta-Boyacá, celular No. 3138104611 y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día dos (02) de octubre de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día tres (03) de octubre de 2018, a las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

